

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-01-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 46

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00514-00

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: HERNANDO GOMEZ AGUIRRE

LUCIANO GOMEZ AGUIRRE

DEMANDADOS: MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE

CARLOS ALBERTO SALAZAR

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por HERNANDO GOMEZ AGUIRRE y LUCIANO GOMEZ AGUIRRE, actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE y CARLOS ALBERTO SALAZAR.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá el apoderado de la parte presentar la LETRA DE CAMBIO por ambos lados.*
- *Igualmente deberá aclarar quién o quiénes son los propietarios de los inmuebles que se pretenden embargar..*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA instaurada por HERNANDO GOMEZ AGUIRRE y LUCIANO GOMEZ AGUIRRE en contra de MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE y CARLOS ALBERTO SALAZAR por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'LFG', is written over a light blue rectangular stamp.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 22-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría